

Resultando que el expediente se remitió a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informando en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galilea, provincia de Logroño, por la que se consideran:

Vías pecuarias excepcionales

Cañada Real de Alcanadre.—Su anchura actual es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) en todo su recorrido y queda reducida en la forma que a continuación se indica:

Tramo primero.—Comprende desde el mojón común a los términos de Galilea, Corera y Alcanadre hasta el paraje «Cara el Cierzo, de la Horquilla»; se declara necesario con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Tramo segundo.—Comprende desde el paraje «La Horquilla» hasta el denominado «Cabezuelo Blanco», del término de Corera; se considera necesario con una anchura de veintidós metros (21 m.).

Tramo tercero.—Comprende desde arrollo o barranco del río de Galilea hasta la línea divisoria con el término de Santa Engracia de Juberá; se considera necesario con una anchura de veintidós metros (21 m.).

Cañada de Valdefigar.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y queda reducida a una anchura necesaria de veintidós metros.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la parcelación y enajenación de los terrenos sobrantes, sin que tales terrenos puedan ser ocupados mientras no se lleve a cabo su adjudicación en forma reglamentaria.

Sexto. Esta Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—F. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Larva, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Larva, provincia de Jaén:

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien, una vez practicados los trabajos de campo, y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en el deslinde realizado en noviembre de 1884, en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, al que pertenecía en aquella fecha el de Larva, datos referentes a los términos municipales colindantes e información testifical facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Larva y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas y Patrimonio Forestal del Estado, Organismos a los que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Larva, provincia de Jaén, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cordel del camino de Cabra a Ubeda o del camino Real.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad de dicha anchura, por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con el término municipal de Cabra del Santo Cristo.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vía pecuaria afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—La vía pecuaria indicada tiene la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además del Cordel mencionado, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento del Cordel.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del

plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación Agraria por la que se anuncia concurso para la enajenación de la finca denominada «Las Marinillas», propiedad del Servicio de Pósitos, en término municipal de Almería.

Con fecha 15 de diciembre de 1962, por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación, mediante concurso, de la finca propiedad del Servicio de Pósitos, dependiente de esta Dirección General, denominada «Las Marinillas», en término municipal de Almería, para su urbanización con fines turísticos, cuya descripción es la siguiente: Tierra de secano al paraje de Alquián; lindante: norte, Manuel Bulete, José Baeza, José Alonso y Luis Hernández; este, Rambla de la Sepultura; sur, Zona marítima, y oeste, Rambla de Vidal o de Bulete. La superficie real de la finca es de 81.9822 hectáreas, que es la que se saca a concurso.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, a nombre del Servicio de Pósitos, tomo 774, libro 418-septimo, sección primera, folio 95, finca número 481, inscripción primera: todo ello con exclusión de media a tres fanegas.

El objeto del concurso será la celebración de un contrato de compraventa por el que el Servicio de Pósitos transmitirá al adjudicatario el pleno dominio de la finca de referencia, bajo las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego mencionado.

La cantidad tipo que servirá de base para la fijación del precio de enajenación de la finca será la de ocho millones doscientas mil pesetas, no admitiéndose ninguna proposición inferior.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las proposiciones se presentarán durante los sesenta días hábiles siguientes en el Servicio de Pósitos, precisamente desde las diez a las catorce horas, en sobre cerrado.

Los interesados presentarán sus proposiciones en dos pliegos, uno de ellos se titulará «Referencias», y el otro llevará por subtítulo «Oferta económica».

El pliego de condiciones se hallará a disposición de quienes quieran examinarlo en el Servicio de Pósitos y en el Gobierno Civil de Almería durante los días y horas señalados para la presentación de plicas.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Servicio de Pósitos, en otro, de diez días, procederá a la apertura de pliegos y a llevar a cabo la correspondiente adjudicación, reservándose, no obstante, el derecho de declarar desierto el concurso de que se trata.

Para tomar parte en el concurso, los interesados, juntamente con su proposición, han de depositar una fianza de un millón de pesetas, que podrá ser aplicada como parte del pago del precio.

Modelo de proposición

Don de años de edad profesión vecindad enterado del anuncio y pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la enajenación, mediante concurso de la finca «Las Marinillas», sita en término municipal de Almería, con una superficie real de 81.9822 hectáreas, con destino a urbanización con fines turísticos, ofrece satisfacer por la misma la suma de pesetas, quedando formalmente comprometido al cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por el aludido pliego que sirve de base a este concurso.

A los efectos de oír notificaciones, requerimientos y demás que proceda, el proponente señala como domicilio

(Fecha y firma del interesado.)

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de la condición decimosegunda del correspondiente pliego.

Madrid 25 de enero de 1963.—El Director general, José Poveda Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red de acequias, desagües y caminos de servicio, segunda fase: Obras de fábrica del Subsector I del Sector I de la zona Llanos de Albacete».

Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de noviembre de 1962 para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos de servicio, segunda fase: Obras de fábrica del Subsector I del Sector I de la zona Llanos de Albacete», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones novecientos noventa y dos mil quinientas noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (4.992.593,82 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Ramiro Lahoz Abad en la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos (4.731.554,43 pesetas), con una baja que supone el 5.2285324 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red de acequias, desagües y caminos de servicio.—Segunda fase: Obras de fábrica del subsector II del sector I de la zona Llanos de Albacete».

Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de noviembre de 1962 para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos de servicio.—Segunda fase: Obras de fábrica del subsector II del sector I de la zona Llanos de Albacete», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas quince mil novecientos nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (2.515.909,95 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Ramiro Lahoz Abad en la cantidad de dos millones trescientas treinta y siete mil setecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (2.337.799,50 pesetas), con una baja que supone el 7.079365 por ciento del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector III de la zona regable del embalse de Penarroya (Ciudad Real)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1962, para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector III de la zona regable del embalse de Penarroya (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (6.312.458,85 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Construcciones Otero, S. L.», en la cantidad de seis millones ciento dieciséis mil ciento cuarenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos (6.116.141,38 pesetas), con una baja que supone el 3,11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—452.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Estación elevadora, instalaciones mecánicas, redes de acequias, desagües, caminos y obras complementarias para la puesta en riego de la zona de Puente Genil (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 12 de enero de 1963, para las obras de «Estación elevadora, instalaciones mecánicas, redes de acequias, desagües, caminos y obras complementarias para la puesta en riego de la zona de Puente Genil (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende